



OBSEVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Agosto de 1912.

Se ajean las bajas presiones que ayer dominaban sobre la Europa occidental, habiéndose disipado ya el mínimo del Golfo de Vizcaya.

Ha llovido en gran parte de la mitad septentrional de España y con más abundancia en las provincias vascongadas (Bilbao y San Sebastián, 17 mm), manteniéndose aún algo nuboso el cielo en casi toda esa zona septentrional.

Los vientos son flojos en general, de

dirección variable y la temperatura no es muy elevada, salvo en la región levantina; la máxima de ayer fué de 40 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Pontevedra.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huétva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alcañiz, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Un área de bajas presiones se extiende por el Mediterraneo occidental (756 milímetros), y las más altas se hallan sobre el Atlántico.

Tendencia á mejorar en el Cantábrico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del viernes 2 de Agosto de 1912

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro seca. y 40°	Temperatura al sol	Humid. rel. %	Viento Dirección.	Viento Fuerza de 0-9.	Niebla 0 metros ca. en las	Estado del cielo	NOTAS
0	701.63	16.5	61	N.....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 26.0
4	701.23	13.4	75	Calma..	0=Calma.....	>	Despejado	Idem mínima á la idem..... 12.6
8	702.41	17.1	62	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... 57.6
12	702.79	23.5	41	Idem....	0=Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 10.9
16	702.30	24.8	35	WSW...	1=Ventolina..	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 162
20	702.61	19.0	46	WSW...	1=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 15 de Julio último la subasta pública para contratar el suministro de útiles, herramientas y otros efectos para el servicio de la mina *Arroyanes*, de Linares (Jaén), durante el año 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina *Arroyanes* y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 16 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 139.478,50 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 6.973,92 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Entrado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acom-

paña para contratar el suministro de los útiles, herramientas y demás efectos, que se consideran necesarios para el servicio de la mina *Arroyanes*, de Linares (Jaén), durante el año 1913, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 7.ª para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Fecha y firma.  
(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.  
Madrid, 2 de Agosto de 1912.—El Director general, Vergara. S—540

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 26 de Julio último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 14 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 296.379,81 pesetas; compuesta de 2.428,17 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante el mes de Diciembre de 1911, según la Real orden antes citada; y de 293.951,64 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 13 de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en

ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbro del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adhorir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo;

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 12 y 13, de diez á dos, y el 14, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará el Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones

que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado, remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes;

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarse en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego;

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas, de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el epígrafe corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente onduoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su autorización por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que lo conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago;

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General, de los títulos ofrecidos;

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 1.º de Agosto de 1912.—El Director general, Ramón del Alisal,

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo pormenor se

expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid... de... de 191

El interesado, S—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

#### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General, por Real decreto de 26 de Enero próximo pasado, publicado en la GACETA del 29, para contratar, mediante subasta pública, el suministro de alambre de bronce, durante los años de 1912 á 1916, ambas inclusive, con destino á las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta, teniéndose entendido que, á virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 del corriente, y de conformidad con el párrafo 3.º de la condición 11 de dicho pliego, el suministro para el año actual queda limitado á cinco toneladas de cinco milímetros de diámetro de dicho material, y 50 de tres milímetros de igual clase.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Segasta.

#### Condiciones generales y económicas.

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio del año anterior.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero la hora que lo siga, si el que la corresponda fuera festivo, verificándose el acto, á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidida por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilmo. señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable conseguir previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias), 8.215 pesetas, 5 por 100 de 161.300 pesetas á que asciende la cantidad comprometida y aprobada para esta clase de material, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe podrá consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma si-

guiente: «No obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), cinco toneladas de alambre de bronce de cinco milímetros de diámetro, al precio de (tantas) pesetas toneladas; 50 de tres milímetros de diámetro, á (tantas) pesetas la tonelada, y dos toneladas de alambre de bronce de dos milímetros de diámetro, á (tantas) pesetas la tonelada, ó sea por un total de (tantas) pesetas, durante los años de 1912 á 1916, ambas inclusive, cuyo material será elaborado en (tal ó tales) fábricas.

«Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 8.215 pesetas que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio del postor.)  
El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que la uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse debidamente.

También serán desechadas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en forma reunir los requisitos necesarios para el cumplimiento de las condiciones 11 y 12, según dispone el artículo 54 de la ley de 1.º de Julio de 1911.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fueren las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por puja á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

8.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunicare al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total de cinco toneladas de alambre de bronce de cinco milímetros de diámetro, 50 de tres milímetros de diámetro y dos toneladas de alambre de bronce de dos milímetros de diámetro al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual aborará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso, se

acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio del Estado como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, restando el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material habrá de verificarse dentro de los almacenes de la Dirección General, por lo que respecta al año actual, antes del 31 de Diciembre próximo; y en cuanto á la de los cuatro años restantes, deberá quedar terminada á los tres meses, á partir de la fecha en que se comunique al contratista el pedido anual, que será de cinco toneladas de alambre de bronce, de cinco milímetros de diámetro, 58 de tres ídem ídem, y dos de dos ídem ídem.

Esto no obstante, bien por falta de consignación suficiente en el presupuesto de cualquier año, ó porque las exigencias del servicio lo aconsejaren, podrá la Administración, al verificar el pedido al contratista, disminuir la indicada cifra en la proporción que juzgue conveniente, así como suprimir el pedido anual, sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

12. El contratista viene obligado á tener á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, desde los sesenta días siguientes á la terminación de la primera entrega hasta finalizar la última, el 10 por 100, por lo menos del material total subastado ó sean 2.500 kilogramos de alambre de bronce, de cinco milímetros de diámetro, 29.000 de tres ídem ídem, y 1.000 de dos ídem ídem. En su consecuencia, se entenderá aplicable en toda su extensión el artículo 54 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, citada al principio y que copiada á la letra dice así:

«Art. 54. Cuando sea condición del contrato, ya se celebre por subasta ó por concurso, que el contratista haya de tener á disposición del Gobierno determinada cantidad del género objeto del mismo ó que posea los elementos necesarios ó industria determinada, solo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acreditan en forma reunir los requisitos necesarios para su cumplimiento.

La limitación á que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse conocer en el pliego de condiciones de la subasta ó concurso.»

13. La Dirección General podrá disponer si lo considera conveniente que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto presencien en fábrica la elaboración del alambre.

En este caso el contratista deberá satisfacer á dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

14. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario ó funcionarios designados al efecto, quie-

nes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista, por sí ó por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento excepto los aparatos ó máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

15. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo deberá reponer con otro que las cumpla en el término de cincuenta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

La Dirección General si lo juzga oportuno podrá utilizar los rollos de alambre rechazados, haciéndolos cortar por el Centro, á fin de que no puedan ser presentados nuevamente para su reconocimiento.

16. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de este pliego ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa del que faltare, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del primitivo contratista, si aquéllos no alcanzaron del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

17. El tipo máximo por el que se admitan proposiciones por lo que respecta al año actual, es el de 3.500 pesetas por tonelada de las tres clases de alambre, calculado por el precio á que se adjudicó esta clase de material en la última licitación y el aumento que han sufrido los componentes de este alambre, según la cotización oficial en los mercados de dichos metales.

En cuanto al precio para los cuatro años restantes, habrá de apreciarse sobre el que queda señalado para este año, la diferencia de precio en más ó en menos de los dichos componentes del referido alambre, según se coticen en el mercado oficial el día que se haga al contratista el pedido anual, y según resulte sobre el tipo de adjudicación se aumentará ó disminuirá el valor por tonelada.

18. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

19. El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Tesorería Central que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro Público del crédito necesario y en vista del certificado ó certificados que acrediten ser útil y estar definitivamente recibido el material presentado y con cargo á la partida que al efecto se consignó en el presupuesto de cada año.

Se entenderá que el pago á que la Administración se obliga para los años sucesivos al actual habrá de verificarse siempre que en los presupuestos resp-

tivos se consignó el crédito necesario en cumplimiento de la vigente ley de Contabilidad.

20. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de Pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

21. Verificada la recepción total del material correspondiente al último año de la contrata según la condición undécima, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

**Facultativas.**

1.º El alambre será de bronce cilíndrico, de sección circular, presentando una superficie tersa ó igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

2.º Deberá poder arrollarse sobre sí mismo tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

3.º Deberá poder doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo dos dobladas sobre una superficie semi-circular de 10 milímetros de radio, el de cinco milímetros; y cinco el de tres milímetros, y ocho el de dos milímetros.

4.º Asimismo deberán reunir las tres clases de alambres las condiciones óscétricas y mecánicas siguientes:

Sección correspondiente en m/m 2, 10/62 el de 5 m/m.=707, el de 3,=314 el de 2 m/m.

Resistencia eléctrica á 0° en ohmios, 0'59 el de 5 m/m.=2'86 el de 3.=6 el de 2 m/m.

Tiempo total á la ruptura en kilogramos, 882'900 el de 5 m/m.=318 el de 3 y 145 el de 2 m/m.

Prolongación máxima en el momento de la ruptura, 1 por 100 para las tres clases de alambre.

Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que pueda encontrarse el cabo fácilmente, sin que se enrolle al des enrollarlo.

5.ª Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse en el puente Wheatstone y en una longitud, por lo menos, de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia kilométrica indicada y sobre muestras sacadas del 5 por 100 de los rollos presentados, tomando un término medio de las experiencias practicadas; y

6.ª Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunirían las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso el contratista podrá exigir que, en el acto del reconocimiento, se ensayen todas las muestras, admitiéndose las que resulten útiles.

Madrid, 26 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.—Rubricado.—Aprobado, Barroso.—Rubricado. S—491

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje entre la estación férrea de Liauá y la oficina del Ramo de Cadaqués (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 1.100 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Gerona y Cadaqués, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 7 del indicado Septiembre, á las trece horas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—525

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje con dos expediciones redondas entre la estación férrea de Figueras y la oficina del

Ramo de Castellón de Ampurias (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 960 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Gerona y Figueras, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 7 del indicado Septiembre, á las doce horas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—526

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo de Bambibre y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Lugo y Bambibre con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo el día 9 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—524

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Aoz y Valcarlos, con hijuela de Venta de Espinal á Garayosa (61 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pamplona, Aoz y Valcarlos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona el día 7 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—527

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pamplona y Viscarret (35 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona, el día 7 del indicado Septiembre, á las doce horas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

averdillo haber depositado en... la Duda de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—528

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Materiales para el ferrocarril de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Estación de Briones al empalme con la de Ollauri á Nájera por las Ventas de Valpierre, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 53.953,49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Estación de Briones, al empalme con la de Ollauri á Nájera por las Ventas de Valpierre, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese rotundamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—536

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Puerto de Rivas á Peñacerrada, carretera de la de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 71.510,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección del Puerto de Rivas á Peñacerrada, carretera de la de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese rotundamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—525

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º al 3.º de la primera sección de la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 176.417,07 pesetas,

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.830 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º al 3.º de la primera sección de la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese rotundamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
E—514

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del mes actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Booriz á Espouende, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 267.457,67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del

día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Baariz á Espesende provincia de Orense se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—515

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de San Martín de Lodón á Somao, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 196.807,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de San Martín de Lodón á Somao, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—516

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera del Alto de Miranda á la Estación de Villabona, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 27.830,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera del Alto de Miranda á la Estación de Villabona, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—517

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Nava á Puerto Lluenga, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 68.369,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Nava á Puerto Lluenga, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente

En ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—518

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 28 del mes actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contratos es de 206 848 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 22 de Agosto, y en todos los Gobiernos Civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase uncólma, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llaña entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.º de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., Rondaueles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal, número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—537

**Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.**

**SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES**

El día 12 de Septiembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Al-

cañada de Carboneras, ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la primera subasta por los tres años forestales de 1912 á 1913, 1913 á 1914 y 1914 á 1915, de 10.000 quintales métricos del aprovechamiento de esparto, tasados en 18.500 pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figuran para los expresados años en el plan de 1912 á 1913 publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 15 del actual, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial, correspondiente á los días 15, 16 y 25 de los corrientes.

Almería, 26 de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, José Prosper.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., y habitante en... con cédula personal corriente, que exhibe para que lo sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días..., enmiendo á pública subasta por los tres años forestales de... el aprovechamiento de... quintales métricos de esparto con que el monte público denominado..., y sito en el término municipal de..., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas, y por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas céntimos, advirtiendo que, en otro caso, será desechada la proposición.

S—532

**Ayuntamiento de Madrid.**

**SECRETARÍA**

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 28 de Junio y sancionado la Junta municipal en la de 3 del corriente, anunciar pública licitación para contratar el suministro de cal, yeso y cemento para los distintos Ramos del Interior, Enanche y Extrarradio de esta capital hasta 31 de Diciembre de 1916, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones.

**Facultativas.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATA**

*Objeto de la contrata.*

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata el suministro al servicio de obras municipales por administración de los materiales siguientes:

Yeso, cal grasa, común medianamente hidráulica, hidráulica y cemento, cuyos materiales entregará el contratista en los puntos de obra que previamente se lo designen.

*Duración de la contrata.*

Art. 2.º La duración de esta contrata será desde el día en que se comuniqué á las dependencias á quienes afecta, que se ha otorgado la correspondiente escritura hasta el 31 de Diciembre de 1916.

A los ocho días de haberse comunicado á los distintos ramos, municipales que se ha otorgado la mencionada escritura, tendrá obligación el contratista de empezar á servir los pedidos que se lo hagan.

*Entidad de la contrata.*

Art. 3.º El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que haya de hacerse tanto en el período total de la contrata como en cada uno de los años que la misma comprende.

El contratista no podrá, pues, elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que quisiera las cantidades de materiales que se le pidan por los diferentes facultativos, quedando el Excelentísimo Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar los que crea necesarios con arreglo al desarrollo de los trabajos y á los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios y extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista como fianza para garantizar el cumplimiento de su contrato, se calcula prudencialmente que el gasto anual de los materiales á que éste se refiere, en las diversas dependencias municipales, podrá elevarse á unas 50.000 pesetas.

**CAPÍTULO II**

**CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES.—FORMA DE HACER LOS PEDIDOS.—RECONOCIMIENTO Y RECCIÓN DE LOS MATERIALES.**

*Condiciones que han de reunir los materiales.*

Art. 4.º El yeso deberá ser untuoso y suave al tacto, exento de materias extrañas y estar bien cocido. Cumpliendo fuertemente un puñado de yeso, deben marcarse perfectamente las huellas de los dedos. El fraguado debe comenzar antes de seis minutos. Una pastilla formada por un cuarto de litro de yeso y la mitad próximamente de su peso en agua, no debe romperse sin exigir alguna esfuerzo á los seis ó ocho minutos de comenzar el fraguado. Al amasarlo debe absorber, próximamente, un volumen de agua igual al propio, dando una pasta untuosa y no deleznable. La resistencia á la compresión del yeso amasado con agua debe ser, á los siete días de confeccionada la pasta, 50 kilogramos por centímetro cuadrado, y á la extensión cinco kilogramos.

La cal grasa debe proceder de la Alcarria y ser entregada en terrón. Al apagarla debe dar una pasta ductil y untuosa que al desecarse se endurezca ligeramente al cabo de algún tiempo, conservándose indefinidamente pastosa en sitios muy húmedos. El volumen de la cal apagada debe ser doble á triple del de la viva. Debe desmenuarse toda cal que no esté bien cocida, presente impureza y al apagarla dé una pasta poco ductil y mal trabada, aumento escasamente de volumen y, expuesta al aire, no se endurezca con el tiempo.

La que en general consume el ramo de fontanería será de la llamada común de la Alcarria, debiendo satisfacer á las condiciones expuestas en el párrafo anterior.

La cal hidráulica será de primera calidad, pulverizada, conteniendo en 100 partes 80 á 85 de cal y 15 á 20 de arcilla. No deberá contener más del 2 por 100 de magnesia, del 6 por 100 de sílice, del 3 por 100 de óxido de hierro y del 2 por 100 de ácido sulfúrico. El residuo en el tamiz de 4,900 mailas no deberá llegar al 25 por 100, ni al 8, al pasar por el de 900 mailas. El fraguado no deberá empezar antes de seis horas, ni terminar después de cuarenta y ocho. Dicho fraguado

deberá efectuarse sin alteración sensible de temperatura.

El cemento será de superior calidad, fresco, conservado en barriles cerrados ó en sacos en buen estado, bien molido y sin mezcla de materias extrañas. El que se emplee será de las marcas Tachibana Yagui, Cagrejo ó Ashau, Ruzeta ó otras análogas uclonales ó extranjeras, de idéntica ó superior calidad que las mencionadas, cualquiera que sea su marca, siempre que satisfagan á las características siguientes:

Densidad específica, 2,96; aparente 1,11; residuos al pasar por el tamiz de 4,000 mallas, 24 por 100, y por el de 9,0, 2,75 por 100. Resistencia á la tracción en kilogramos por centímetro cuadrado de la pasta para, á los siete días, 56; á los veintiocho, 44. Resistencia á la compresión por centímetro cuadrado: de la pasta para, á los siete días, 418; á los veintiocho, 552.

Para comprobar si cumplen las condiciones anteriores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar muestras de los cementos usados en cada obra y de ordenar sean analizadas á cargo del contratista en el Laboratorio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, en el del Cuerpo de Ingenieros militares ó en el que juzgue oportuno.

Norma de hacer los pedidos.

Art. 5.º Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en este pliego se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar del pedido se entregará al contratista, en el que se expresará la cantidad de material de que es objeto y el sitio en que éste deberá ser entregado.

Dicho pedido irá autorizado por los facultativos correspondientes. La matriz del pedido que quedará unida al libro será copia exacta del talón, y estará firmada por dichos facultativos con el visto bueno del Excmo. señor Alcalde Presidente.

Reconocimiento y recepción de los materiales.

Art. 6.º El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido ó el empleado que en el mismo designo, haciéndose cargo la Administración de todo lo que no resulte admisible y desechándose lo que no reúna condiciones marcadas en este pliego.

Para la recepción de materiales, la Administración podrá efectuar los reconocimientos ó análisis que estime convenientes, siendo de cuenta de la contrata los gastos anexos á los mismos. Hecha la recepción, se extenderán actas en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados. Dichas actas deberán ser firmadas por cuantos asistan á la recepción.

CAPÍTULO III

MULTAS QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA.—ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA ADQUIRIR MATERIALES DE OTRO PROVEEDOR.—MODO DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y REPOSICIÓN DE LA FIANZA.

Multas que pueden imponerse al contratista por no servir los pedidos en el plazo marcado.

Art. 7.º Si el contratista no suministrara el pedido en el plazo marcado, el Excmo. señor Alcalde-Presidente, á propuesta del facultativo que hubiera hecho aquél, podrá imponer una multa de 10 á 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en 30 faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato á los efectos que marcan los artículos 24, 35 y 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Atribuciones de la Administración de adquirir materiales de otro proveedor.

Art. 8.º Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de faltar el contratista podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta oferta que hagan falta, de cualquier punto y á cualquier precio. El importe total del material suministrado por otro proveedor, se acreditará por medio de descuentos hechos en la parte de dicho dicho material, con arreglo á los precios tipos de subasta, y otra, con cargo á la fianza que haga protesta el contratista, por el que represente el exceso sobre los referidos precios tipos.

Modo de hacer efectivas las multas.

Art. 9.º Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo á lo prescrito en la condición 7.ª, así como el exceso del importe, que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior puedan tener los materiales que se adquirieran por administración, se harán efectivos de la fianza por medio de aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso de ser buenas, en la forma que establece el artículo 26 de la citada Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales.

Reposición de la fianza.

Art. 10.º El contratista deberá completar la fianza siempre que se extinga una parte de ella para hacer efectivos las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido repuesto para que complete la fianza no lo hubiera hecho, se declarará resuelto el contrato, con los efectos del artículo 24 de la referida Instrucción.

CAPÍTULO IV

ABONO DE LOS SUMINISTROS.—RELACIONES VALORADAS.—CERTIFICACIONES MENSUALES Y FORMA DE HACER LAS PROPOSICIONES.

Abono de los suministros.

Art. 11.º Los materiales se aborarán ya al peso, ya por volúmenes, según su clase.

De este abono se deducirá la baja ó mejora en el remate, si la hubiere.

El precio tipo de la subasta será para cada artículo el que figura en el cuadro de precios adjunto, que forma parte integrante de estas condiciones.

Relaciones valoradas.

Art. 12.º Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes la liquidación de los materiales facilitados por el contratista á cada ramo, con arreglo á las relaciones efectuadas y aplicando los precios tipos á los volúmenes recibidos, se formará una relación valorada de todo lo suministrado por el contratista dentro del mes.

Si hubiérase hecho baja en la subasta, se rebajará del total importe de la relación la cantidad correspondiente.

Certificaciones mensuales.

Art. 13.º El importe de los materiales suministrados por el contratista se le

acreditarán por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los facultativos respectivos, con el V.º B.º del Excmo. señor Alcalde-Presidente, y á cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla la condición anterior.

Norma de hacer las proposiciones.

Art. 14.º La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente á todas y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada á hacer las proposiciones, lo siguiente á la letra: si no se hiciera baja (por los precios tipos), y si se hiciera, con la rebaja de (tanto por ciento)— en letra—en los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

CAPÍTULO V

OTRAS CONDICIONES

Condiciones económico-administrativas.

Art. 15.º Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para esta contrata y las disposiciones contenidas en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, tanto veces citada.

Precios contratistarios.

Art. 16.º Si el servicio de las obras municipales necesitara alguna materia análoga á las fijadas en la primera condición, y no comprendida en este pliego de condiciones, el contratista queda obligado á suministrarlo, fijándose su precio contratistariamente entre dicho contratista y el facultativo á quien correspondiere el pedido.

Obligación por parte del contratista de seguir ejecutando esta clase de suministros, hasta que se hayan cumplido los requisitos que determina este artículo.

Art. 17.º Si á la terminación de la contrata no se hubieran realizado las dos subastas á que hace referencia el artículo 8.º de la tan mencionada Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, se concederá ésta prerrogada, sin que por ella tenga derecho el contratista á hacer reclamación alguna, hasta que realizadas dichas dos subastas, en los plazos que prescribe en su artículo 29 de la misma Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiera rematado, pasara la Corporación municipal contratista el servicio, sin necesidad de subastas ni concurso, á tenor de lo que prescribe el inciso 5.º del artículo 41 de la ya tantas veces citada Instrucción.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

- 100 kilogramos de cal grasa, de la Alcarria, 4,31 pesetas.
- 100 kilogramos de cal común, de la Alcarria, 4,16 pesetas.
- 100 kilogramos de cal hidráulica, 10,50 pesetas.
- 1.000 kilogramos de cemento, 63,25 pesetas.
- Un cahiz de yeso negro, 8,15 pesetas.

Un costal de peso blanco, 1,32 pesetas. Madrid, 12 de Abril de 1912.—P. Nuñez Grandí.—José Monasterio.—Pedro Domínguez Ayordí.—Cecilio Rodríguez.

#### Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 6 de Septiembre de 1912, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5; bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien el efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el artículo 14 de las condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 2,500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante esas horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nacen del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que el Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señala ó otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredita haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5,000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo

rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando lo fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y razonada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por lo que tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juzgado y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrense á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente rotulados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllas faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuento el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los señores Directores ó Jefes de los servicios, visada por el Ex-

celentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á rotular el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, les agruparán y valorarán por separado.

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 22 de Mayo de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción

de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 27 de Junio de 1912.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre la siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de cal, yeso y cemento.»*

D. ..., que vivo ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para suministrar cal, yeso y cemento con destino á los distintos ramos del interior, ensanche y extrarradio de la capital hasta 31 de Diciembre de 1916, anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 191.

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Secretario, F. Ruano. S—506

### Alcaldía Constitucional de La Unión.

D. Gregorio Conesa Vera, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que á los treinta días de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuera festivo, y hora de las once, se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, concurso para el arriendo de cuatro locales con destino á Escuelas de niños y niñas y casa habitación para los respectivos profesores, con arreglo al pliego de condiciones que se copia á continuación.

La Unión (Murcia), 22 de Julio de 1912. Gregorio Conesa,

*Pliego de condiciones para adquirir en arrendamiento cuatro locales con destino á Escuelas de niños y niñas y casa habitación para los respectivos profesores, en los distritos que se mencionan:*

1.ª Por término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, se abre concurso para que los dueños de edificios presenten ofertas á este Excmo. Ayuntamiento para el arriendo de cuatro locales con destino, uno á Escuela de niños y tres de niñas, con casa habitación para los respectivos profesores.

2.ª Los locales estarán situados como sigue:

Uno para niños y otro para niñas en la barriada de la Torrecaja, lo mas próximo posible á la plaza del Cardenal Belluga; otro para niñas en el barrio de los Benzales, dentro del perímetro que forman las calles de la Mata, plaza de Gorna, Carrera de Irón, Santa Cirila, Cometa y Servet, y otro también para niñas en el barrio de los Fuentes, perímetro comprendido por las calles Real, Espejo, San Antonio, Fuentes, Batart, Santa Obedulia y D. Tomás Maestro.

3.ª Las viviendas para profesores, caso de que estén contiguas á los locales Escuelas, no tendrán con éstos comunicación interior.

4.ª Los locales Escuelas tendrán como minimum las dimensiones siguientes: Longitud, 11 metros; latitud, ocho y altura entre piso y cielo raso, cuatro. Tendrá huecos á dos ventos ó lados opuestos, á distancia de dos y medio metros, siendo las dimensiones de éstos como minimum de dos metros de altura por un metro 20 centímetros de ancho, convenientemente cerrados por puertas de madera de las llamadas de libro y cristalera, perfectamente enlucidos y estucados.

5.ª En comunicación con el salón Escuela, y según convenga al propietario, habrá dos pequeñas dependencias: una para despacho del profesor y otra para uso de los escolares, con luz suficiente. En el patio se colocarán los retratos, que deberán reunir condiciones de capacidad ó higiene necesaria para los alumnos.

6.ª El arrendatario colocará en el salón una sólida plataforma provista de su baluastro, en el lugar y de las dimensiones que señale la Alcaldía, de acuerdo con el Profesor.

7.ª El arrendamiento se hace por un periodo de diez años, á contar desde la fecha en que el Excmo. Ayuntamiento tome posesión del edificio, que será dentro de los dos meses siguientes á la aprobación del contrato. Este se prorrogará de año en año, si dos meses antes de su terminación no se denuncia por cualquiera de las partes contratantes.

8.ª Los concursantes consignarán en la proposición la cantidad que exigen por arrendamiento anual por cada casa Escuela que ofrezcan si estuvieran unidas, expresando en otro caso lo que correspondiera al local de la Escuela y á la casa habitación del Profesor separadamente, teniendo en cuenta que el maximum de alquiler por cada local Escuela y casa habitación para el Profesor, será el de 720 pesetas anuales.

A cada proposición se acompañará un plano detallando las condiciones de los locales que se ofrezcan.

9.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar ó desechar todas ó algunas de las proposiciones presentadas, según estime conveniente para los intereses del Municipio.

10. Las proposiciones, que pueden presentarse todos los hábiles en el plazo fijado en la cláusula primera, se entregarán en la Secretaría, desde las diez á las trece, y se redactarán en papel de la clase undécima, con sujeción al siguiente:

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... se comprometo á arrendar al Excmo. Ayuntamiento, por tiempo de diez años y con arreglo á las condiciones estipuladas, un edificio para Escuela pública, y con casa habitación para el Profesor, situados en la calle (ó calles) de ... número ..., de esta ciudad, por el precio anual de ... pesetas.

11. El pago del arriendo se verificará por mensualidades ó trimestres vencidos en igual forma que se viene haciendo en los demás locales ocupados por Escuelas públicas.

12. Son de cuenta del dueño de la finca los gastos que ocasiona la buena conservación del edificio, retejo, rotura de puertas y ventanas por el uso diario de las mismas, enlucido de las paredes y pintura de las maderas cada cuatro años, si las necesidades de la conservación, uso ó higiene del local no lo exigieran antes.

La reposición de llaves, pasadores y picaportes que por abuso se inutilicen, los pondrá el Maestro.

13. El contrato se elevará á escritura

pública, consignándose en ella la fecha en que empiece el arriendo y la en que termine, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concertarse con arreglo á la cláusula séptima.

14. Los gastos de este contrato, como reintegro del expediente, pago de anuncios, escritura, derechos reales y cuantos otros se originen, son de cuenta del arrendatario, y si hubiesen más de uno, entre todos á prorrata.

S—488

### Guardia Civil.

#### Colegio de Guardias Jóvenes.

A las nueve del día 14 de Septiembre próximo venidero se celebrará subasta pública en el expresado Colegio, sito en esta villa, para contratar el suministro de los artículos que figuran en la siguiente relación, y que por el término de dos años puedan necesitar dicho Establecimiento, el de huérfanos y personal veterano.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrá verse todos los días en la oficina del señor Director.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja de este Colegio, una hora antes de la anunciada para dicha subasta.

#### Relación que se cita.

Garbanzos de 1.ª  
Idem de 2.ª  
Judías de 1.ª  
Idem de 2.ª  
Arroz de 1.ª  
Idem de 2.ª  
Fideos (varias clases).  
Patatas.  
Pimentón.  
Mineral.  
Aceite.  
Sal.  
Ajos.  
Chocolate de 1.ª  
Idem de 2.ª  
Azúcar.  
Idem, cortadillo.  
Jabón de 1.ª  
Idem de 2.ª  
Café.  
Bacalao (varias clases).  
Huevos.

#### CONSERVAS

Botes de pimiento.  
Idem de tomate.  
Idem de guisantes.  
Latas de sardinas.  
Sardinas en aceite.  
Escabecho.

#### ESPECIAS

Clavo.  
Azafrán.  
Pimiento.  
Cominos.

#### EMBUTIDOS

Chorizos.  
Longaniza.

#### LICORES

Jerez.

#### POSTRES

Galletas (varias clases).  
Pasas.  
Carne de mombrillo.  
Queso.  
Dátiles.  
Nueces.  
Castañas.  
Higos.

Valdemoro, 30 de Julio de 1912.—El Coronel Director, Francisco Amaya Díaz.

S—507

**RECLUTAMIENTO MILITAR**

**Gobierno Civil**

de la provincia de Pontevedra.

**NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Martínez Giráldez, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Evaristo una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz, regular, color bueno.

Pontevedra, 4 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Ignésa.

P—2801

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel Martínez Giráldez, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años, y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Evaristo una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y seis años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 4 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Ignésa.

P—2800

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jorge Ucha Bugacín, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Manuela Estévez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Gregorio Ucha una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno, sin particularos, ninguna.

Pontevedra, 4 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Ignésa.

P—2802

**RECLUTAMIENTO MILITAR**

**Estado de España.**

Tarragona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en valores públicos, expedido por esta sucursal en 17 de Agosto de 1911, á favor de D. José Andrés Calbet, por pesetas nominadas 4.789 en títulos de la Deuda Interior al 4 por 100, cuyo número y numeración actual es como sigue:

Cuatro títulos de la serie A, números 354.368 á 371.  
Un título de la serie B, número 97.789.  
Un título de la serie II, número 52.187.

Se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Tarragona, 30 de Julio de 1912.—El Secretario accidental, Severiano García del Cid.  
X—1742

**Banco Hipotecario de España.**

**CONTABILIDAD GENERAL**

*Situación en 31 de Julio de 1912.*

	30 Junio 1912.	31 Julio 1912
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco de España.....	2.651.426,90	4.715.713,43
Cartera de efectos.....	7.423,02	2.024,35
Idem de valores.....	19.071.284,25	18.238.820,63
Préstamos hipotecarios.....	154.590.110,47	155.263.509,34
Idem á corto plazo. (Arts. 7.º y 8.º de los Estatutos).....	2.609.500,00	2.971.500,00
Idem á Corporaciones.....	576.051,49	676.051,49
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Immueble de la Sociedad.....	2.530.978,55	2.530.978,55
Sonantes á cobrar de préstamos hipotecarios.....	5.151.841,33	2.563.058,35
Préstamos sobre valores y dobles.....	11.059.221,87	10.746.919,22
Créditos sobre valores.....	1.942.949,36	1.363.536,62
Fincas del Banco procedentes de secuestros.....	1.090.555,77	1.072.197,61
Idem del Banco recibidas á plazos.....	564.821,12	561.936,12
Varios.....	1.555.778,38	1.326.589,98
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	33.043,24	722.103,03
Cuentas corrientes.....	101.167,28	1.142.497,68
<b>Gastos generales.</b>		
Ejercicio de 1912.....	255.152,34	297.689,53
Ejercicio de.....	"	"
Valores nominales en depósito.....	241.161.183,02	235.318.612,99
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>473.362.774,40</b>	<b>467.913.780,92</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.677.177,56	4.677.177,56
Idem especial.....	50.000,00	50.000,00
Cédulas hipotecarias.....	154.590.132,37	154.631.132,37
Varios.....	3.193.553,21	2.190.602,34
Cuentas corrientes.....	11.091.042,65	10.665.190,43
Semestros anticipados de préstamos hipotecarios.....	556,45	2.451,77
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.555.050,00	2.073.400,00
Idem y amortización por pagar.....	292.172,50	1.062.467,75
Efectos á pagar.....	6.619,61	8.441,72
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.613.638,72	4.837.059,63
<b> Ganancias y Pérdidas.</b>		
Remanente de años anteriores.....	645.014,94	645.014,94
Ejercicio de 1912.....	14.562,37	1.752.209,22
Ejercicio de.....	"	"
Acreditores por valores nominales en depósito.....	241.161.183,02	235.318.612,99
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>473.362.774,40</b>	<b>467.913.780,92</b>

S. E. á O.—Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Jefe de la Contabilidad general, Juan M. Gómez.—V.º B.—V.º de Legación.  
X—1744